



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DAIKIN MANUFACTURING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "DAIKIN", REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO CORTÉS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.** "DAIKIN" es una empresa reconocida a nivel mundial que instalará una planta dedicada a proporcionar soluciones avanzadas de aire acondicionado y calefacción de alta calidad para aplicaciones residenciales, comerciales e industriales
- 2.** Derivado del crecimiento exponencial que ha tenido el Estado de San Luis Potosí en los últimos años, y con el fin de satisfacer las necesidades del mercado, "DAIKIN" ha decidido realizar un proyecto de instalación y desarrollo de sus operaciones en el Estado de San Luis Potosí, el cual conlleva la instalación y operación de su planta industrial en los términos que más adelante se detallan.
- 3.** En virtud de lo anterior, con fecha 01 de agosto de 2022 "EL ESTADO" ofreció a "DAIKIN" una propuesta de incentivos y/o apoyos a efectos de que "DAIKIN" desarrolle dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí el proyecto descrito en el antecedente anterior, proyecto que inició en el año 2021 y se detalla en el documento que se agrega al presente como "ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO" (en lo sucesivo "EL PROYECTO").

Por dicha razón "EL ESTADO" ha ofrecido un programa de apoyos e incentivos (el "Programa de Apoyos e Incentivos") a favor de "DAIKIN", para facilitar el establecimiento, desarrollo y operación de "EL PROYECTO" en territorio del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo "LA OFERTA").

- 4.** Con fecha 26 de agosto de 2022, "DAIKIN" notificó a "EL ESTADO" la aceptación de "LA OFERTA" para continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO" dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí.



DECLARACIONES

A. Declara "EL ESTADO" a través de sus representantes que:

A.1. Es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

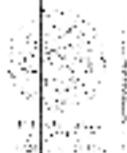
A.2 El Lic. Juan Carlos Valladares Eichelmann, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Económico forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

A.3 El C.P. Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Finanzas forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

A.4. Atento al Eje 1 San Luis Próspero punto 1.1. Empleo y Promoción de la Inversión, señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, se contempla la detonación de proyectos industriales que permitan impulsar un entorno competitivo que posibilite un crecimiento sostenido, la suficiente generación de empleos y el bienestar de la población del Estado de San Luis Potosí.

A.5. Asimismo, cabe destacar que la cadena productiva requiere como base empresas grandes, que en el desarrollo de su producción generen la atracción de empresas proveedoras que impacten una derrama económica significativa para el Estado.

4
Lic. Juan Carlos Valladares Eichelmann



A.6. La empresa acreedora de los Apoyos e Incentivos, es del giro metal mecánico, área estratégica del desarrollo industrial y del crecimiento económico en el Estado de San Luis Potosí.

A.7. La asignación directa de recursos en materia financiera, es un mecanismo de incentivos plasmado en la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, para la detonación de proyectos productivos que reclamen el encadenamiento de sectores estratégicos para el crecimiento y desarrollo económico sustentable del Estado.

A.8. En ese orden de ideas, **"EL PROYECTO"** plasmado en el presente instrumento ha sido debidamente analizado en su viabilidad y correctamente considerado por las instancias correspondientes, como uno de los esquemas más idóneos para la detonación de los proyectos productivos de la presente administración.

A.9. La Secretaría de Desarrollo Económico, instancia encargada de la promoción del Estado a nivel local, nacional e internacional, así como el desarrollo y fomento industrial, ha identificado a **"DAIKIN"**, como una empresa de orden mundial que se colocará como una de las más importantes del Estado, tanto en la inversión directa que aplicará a **"EL PROYECTO"**, como en la creación de empleos directos, generación de empleos indirectos y en la derrama económica que impulsará en el Estado de San Luis Potosí a partir de que inicie su operación.

A.10. **"EL PROYECTO"** que **"DAIKIN"** presentó a la Secretaría de Desarrollo Económico para la detonación de un desarrollo productivo, es de la magnitud suficiente para hacerse acreedora de un programa de apoyos e incentivos adecuado para garantizar su instalación e inicio de operaciones en el Estado de San Luis Potosí, mismos que fueron comunicados por **"EL ESTADO"**, por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de **"LA OFERTA"**.

B. Declara "DAIKIN" a través de su apoderado legal que:

B.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número sesenta y tres mil quinientos setenta y dos del volumen un mil quinientos treinta y uno, de fecha quince de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público titular de la Notaría Pública número uno con ejercicio en el primer Distrito Judicial de la Ciudad de México, por medio de la cual, quedó constituida la sociedad MCQUAY MÉXICO S. de R. L. de C. V., misma que quedó inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 436826 1.



B.2. Que con fecha seis de agosto de dos mil doce a través del instrumento número sesenta y seis mil doscientos seis, volumen un mil quinientos noventa y cuatro otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público número Uno con ejercicio en la Ciudad de México, consignó el cambio de domicilio, modificación al objeto y a los estatutos sociales de MCQUAY MÉXICO, S. de R. L. de C. V.

B.3 Que con fecha primero de octubre de dos mil trece, a través del instrumento a través del instrumento número sesenta y nueve mil setenta y cuatro, volumen un mil seiscientos cincuenta y ocho otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público número Uno con ejercicio en la Ciudad de México, consignó el cambio de denominación de la sociedad MCQUAY MÉXICO, S. de R. L. de C. V., al de DAIKIN MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

B.4. El señor Carlos Alberto Cortes Garcia, en su carácter de apoderado legal de la sociedad DAIKIN MANUFACTURING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según se acredita con el instrumento número sesenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, volumen mil seiscientos noventa y seis de fecha ocho de abril de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Lic. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario Público Número Uno con ejercicio en la Ciudad de México, por medio del cual, en la décima tercera de las resoluciones se le otorgó al señor Carlos Alberto Cortés Garcia, poder para Actos de Administración.

B.3. Su apoderado legal se identifica con credencial para votar con fotografía número NI-ELIMINADO 11

B.4. Dentro de su objeto social se encuentra la fabricación, comercialización, distribución, venta y prestación de servicios incluyendo la investigación y desarrollo y la realización de proyectos, así como la instalación y mantenimiento de productos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y cualquier producto relacionado entre otros.

B.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MME110315EYA emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

B.6. Tiene la propiedad de siete inmuebles ubicados en el Parque Industrial Millennium, Zona Industrial del Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.



México, con una superficie total de 332,146.508m², en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**.

Según se acredita con la escritura número veintiocho mil novecientos dieciséis del tomo mil doscientos ochenta y cuatro de fecha 27 de marzo de dos mil trece otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín Notario Público número treinta y tres con ejercicio en el primer distrito judicial de San Luis Potosí, por medio de la cual se hizo constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la sociedad Parque Industrial Milenium S. de R.L. DE C.V., y por otra parte la sociedad MCQUAY MÉXICO S. de R.L. de C.V., ahora **"DAIKIN"**, igualmente, **"DAIKIN"** manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio, se encuentra realizando el procedimiento indicado por la legislación aplicable, a fin de llevar a cabo la fusión de los siete predios que conforman **"EL INMUEBLE"**.

B.7. Ha aceptado **"LA OFERTA"** de **"EL ESTADO"** para hacerse acreedora de los **Ayos e Incentivos** que servirán para la implementación y desarrollo de **"EL PROYECTO"** en el Estado de San Luis Potosí.

C. Declaran **"DAIKIN"** y **"EL ESTADO"** por conducto de sus representantes (en lo sucesivo **"LAS PARTES"**) que:

C.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente CONVENIO a través de sus representantes y apoderado legal para todos los efectos a que haya lugar, y manifiestan su voluntad para obligarse de conformidad con el mismo.

C.2. En la aceptación de **"LA OFERTA"**, **"DAIKIN"** manifiesta que **"EL PROYECTO"** lo llevará a cabo en **"EL INMUEBLE"**.

C.3. Considerando que **"DAIKIN"** aceptó **"LA OFERTA"** de **"EL ESTADO"**, ambas partes desean ratificar sus respectivas decisiones de otorgar en favor de **"DAIKIN"** los **Ayos e Incentivos** y de llevar a cabo **"EL PROYECTO"** en **"EL INMUEBLE"**.

En virtud de los referidos antecedentes y declaraciones, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio de colaboración para el otorgamiento de apoyos e incentivos, a efecto de lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL ESTADO" y **"DAIKIN"** son conformes en que el presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un programa de apoyos e incentivos para que **"DAIKIN"** desarrolle el



"PROYECTO", presentado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

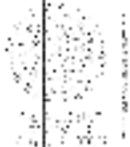
SEGUNDA. DESARROLLO DE "EL PROYECTO".

Por medio del presente convenio "DAIKIN" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" en "EL INMUEBLE" ubicado dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí, mismo que ha quedado mencionado en el Capítulo "B" de Declaraciones del presente; por su parte, "EL ESTADO" ratifica el otorgamiento del Programa de Apoyos e Incentivos a favor de "DAIKIN" señalados en "LA OFERTA", los cuales se describirán más adelante.

TERCERA. COMPROMISOS DE "DAIKIN".

"DAIKIN" se compromete con "EL ESTADO", a la generación de empleos y a efectuar las inversiones de la siguiente manera y conforme al siguiente calendario:

- a) Generar **3,110 (tres mil ciento diez)** nuevos empleos directos entre el mes de enero de 2021 y el mes de diciembre de 2026, aclarando que los empleos los generará "DAIKIN" directamente de conformidad con lo establecido en "EL PROYECTO" descrito en el ANEXO UNO del presente Convenio.
- b) Invertir la cantidad de **\$309,800,000.00 USD (Trecientos nueve millones ochocientos mil dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América)** o su equivalente (en todo o en parte) en moneda nacional, en el desarrollo de "EL PROYECTO" en el Estado de San Luis Potosí, conforme al calendario y montos desglosados por "DAIKIN" en "EL PROYECTO" descrito en el ANEXO UNO del presente convenio, en el plazo indicado en el inciso anterior.



- c) Concluir en o antes del 31 de diciembre de 2026 las construcciones, obras y operaciones necesarias para la instalación de **"EL PROYECTO"**, las cuales han iniciado en enero de 2021.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO":

"EL ESTADO" reconoce que para implementar y cumplir el Programa de Apoyos e Incentivos a favor de **"DAIKIN"**, llevará a cabo todos los actos que de conformidad con la legislación aplicable del Estado de San Luis Potosí, sean necesarios y convenientes para lograr lo siguiente:

1. Proporcionar a **"DAIKIN"** los apoyos e incentivos a que alude el presente Convenio, para que los utilice en la forma que considere pertinente para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** mismo que se anexa al presente y que será considerado parte del mismo para los efectos locales a que haya lugar. **(ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO)**
2. Instrumentar los programas de **"EL ESTADO"** y/o activar los existentes, para que se disponga de las partidas presupuestales y los servicios requeridos para satisfacer el desarrollo de **"EL PROYECTO"** dentro de **"EL INMUEBLE"**, de manera que los recursos que para tal efecto son necesarios sean oportunamente obtenidos y entregados por **"EL ESTADO"** a **"DAIKIN"**, conforme al Programa de Apoyos e Incentivos establecido en el presente Convenio; y
3. Celebrar o hacer que sean celebrados por las instancias y entidades competentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, todos los convenios, contratos y demás instrumentos que de conformidad con la legislación aplicable sean necesarios para formalizar e implementar los actos señalados en el presente Convenio.

QUINTA. PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que el Programa de Apoyos e Incentivos consta de los siguientes rubros generales:

1. Estimulos Fiscales
2. Vinculación con otras Dependencias.
3. Ventanilla Única.



4. Apoyo para Expatriados.
5. Trámites ante el Instituto Nacional de Migración.
6. Espacio temporal para capacitación
7. Programa de Encadenamiento Productivo y Desarrollo de Proveedores.
8. Vinculación con Universidades.
9. Incentivos y Promoción Turística.
10. Presencia en el Estado de San Luis Potosí.

Rubros que se desarrollan en el cuerpo del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS.

"EL ESTADO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que sean celebrados todos los convenios, contratos e instrumentos que sean requeridos para implementar el Programa de Apoyos e Incentivos con las diversas instancias o dependencias Estatales, Federales o Municipales competentes y demás terceros que deban participar para la implementación del Programa, con el objeto de que queden a su vez obligados a ajustar sus actividades y servicios de manera que se cumplan con todo rigor los objetivos, plazos y demás requerimientos que se establecen en el presente.

SÉPTIMA. SUPERVISORES.

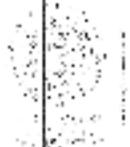
"EL ESTADO" conviene en que "DAIKIN" tendrá siempre el derecho de designar a uno o más supervisores de "EL PROYECTO" con el objetivo de que coordine(n) y vigile(n) que se cumplan los objetivos, plazos y demás requerimientos del Programa de Apoyos e Incentivos en cada rubro y fase de su desarrollo en términos del presente Convenio.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL ESTADO" llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades competentes aprueben a favor de "DAIKIN" estímulos fiscales en el pago de los siguientes impuestos y derechos estatales:

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

"EL ESTADO" otorgará un incentivo y/o beneficio fiscal a "DAIKIN", por medio del otorgamiento de incentivos y/o beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en



el entendido de que, en este último caso, por ningún motivo deberá atentarse contra los derechos de sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas otorgará un "Certificado de Promoción" a "DAIKIN" en donde se hará constar un incentivo consistente en un descuento del 100% (cien por ciento) del Impuesto aquí referido (3%) por un término de 5 AÑOS para los nuevos trabajadores contratados, 5 AÑOS que serán contados a partir de que "DAIKIN" notifique a "EL ESTADO" que ha iniciado su efectiva actividad, es decir, que se encuentre operando al 100% de acuerdo a la capacidad de operación correspondiente a su plan de negocios; dicha notificación deberá de realizarse en un plazo máximo de cinco años contados a partir de la firma del presente convenio. Lo anterior observando en todo momento el contenido del artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí; es decir el "Certificado de Promoción" tendrá una vigencia de 5 años, por lo que "DAIKIN", no podrá hacerlo valer una vez vencida su vigencia.

Del mismo modo "DAIKIN" y "EL ESTADO" acuerdan que para que "DAIKIN" pueda hacer uso del certificado promoción deberá de acreditar haber contratado por si y no a través de alguna persona física o moral distinta a todos los empleados a los que se comprometió en la cláusula tercera del presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el Certificado de Promoción que se emita para la empresa "DAIKIN" contempla el descuento mencionado en el párrafo anterior para un total de 3,110 empleados; estando de acuerdo las partes que "DAIKIN" no podrá aplicar el incentivo para un mayor número de empleados al mencionado en el presente párrafo.

El Certificado de Promoción antes referido, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, será expedido por el titular del Poder Ejecutivo, y/o el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado y entregado por "EL ESTADO" a "DAIKIN".

El presente incentivo no libera a "DAIKIN" de cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, entre otras, cumplir en tiempo con la presentación de sus declaraciones; manifestar el número de empleos, así como el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Estado.

La vigencia del presente incentivo se encontrará sujeta en todo momento al hecho de que "DAIKIN" cumpla con todas y cada una de las obligaciones que directamente e indirectamente emanen del presente Convenio, por ende, "EL ESTADO" se reserva la facultad para dejar sin efectos el

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the number 4.]



presente incentivo previa notificación por escrito a "DAIKIN" quien contará con el derecho de subsanarlo para demostrar el cumplimiento de los compromisos o su proceso de cumplimiento, dentro de un tiempo razonable. La vigencia del presente incentivo se encontrará también sujeta al hecho de que "DAIKIN" no controvierta mediante algún medio de defensa el Decreto de creación del Impuesto en mención o bien su aplicación o ejecución.

En caso de que "DAIKIN" no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en la cláusula tercera en el término establecido en la presente cláusula, "DAIKIN" deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Económico los motivos por los cuales no cumplió, mediante un estudio socio económico. La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas, analizarán la procedencia de una prórroga para su cumplimiento y, en su caso, validarán o disminuirán el porcentaje y tiempo del incentivo.

NOVENA. OBRAS DE MOVILIDAD

"EL ESTADO" y "DAIKIN" acuerdan que "EL ESTADO" priorizará obras de infraestructura y movilidad para el desarrollo de las Zonas Industriales en el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. VINCULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS

"EL ESTADO" se compromete a que "LA OFERTA" realizada a "DAIKIN", en lo concerniente a los incentivos laborales, se elaborará un convenio con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que contendrá los compromisos asumidos por "EL ESTADO" en "LA OFERTA", observando para tal efecto, la normatividad que rija en esa Dependencia, como es el proceso de acreditación de contratación y solicitud del apoyo en becas, el cual deberá de atender a un procedimiento interno propuesto por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el fin de adecuarse a sus procesos de otorgamiento, observando los tiempos, cantidad de becas y forma de entrega de apoyos, en lo que a sus atribuciones le permitan.

Compromisos que a continuación se describen:

APOYO PARA TEMAS LABORALES.

Bolsa de Trabajo Gratuita:

A través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, "DAIKIN" tendrá acceso gratuito a la búsqueda de candidatos para los puestos laborales que requiera a través de la bolsa de trabajo y vinculación con diversas universidades y escuelas técnicas.



Vinculación y Orientación:

Organización de Ferias del Empleo en un año por parte de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social para apresurar y facilitar el proceso de reclutamiento para "DAIKIN", ya que en un solo lugar la empresa tendrá la oportunidad de acceder y entrevistar a un número importante de candidatos, con base a los perfiles establecidos por la propia "DAIKIN".

"EL ESTADO" y "DAIKIN" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "DAIKIN" la vinculación con diversas empresas con el fin que "DAIKIN" obtenga información y experiencias con Directivos y gerentes de recursos Humanos de algunas de las empresas ya instaladas.

"EL ESTADO" y "DAIKIN" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "DAIKIN" un estudio (portafolio de información del mercado laboral) de indicadores estratégicos, productividad y rentabilidad del capital humano, estructura y costos del capital humano.

DÉCIMA

PRIMERA.-

VENTANILLA ÚNICA.

"EL ESTADO" se compromete con "DAIKIN" a brindar apoyo en los procedimientos legales y administrativos establecidos por las diversas dependencias de "EL ESTADO", a través de la ventanilla, única para servicios de asesoría de los trámites ante el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, requeridos para la instalación, desarrollo y operación de "EL PROYECTO".

DÉCIMA

SEGUNDA.-

REUBICACIÓN DE EMPLEADOS Y/O EXPATRIADOS.

"EL ESTADO" apoyará y orientará a los empleados y expatriados de "DAIKIN" en la búsqueda de casas y colegios para sus hijos.

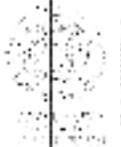
4
Handwritten notes

DÉCIMA

TERCERA.

PERMISOS DE TRABAJO.

"EL ESTADO" se compromete apoyar a "DAIKIN" en las gestiones que resulten necesarias ante el Instituto Nacional de Migración para la obtención de permisos de trabajo para trabajadores extranjeros y sus familias, en caso de ser necesario, se tramitará un solo permiso por trabajador.



DÉCIMA CUARTA.

OFICINAS TEMPORALES.

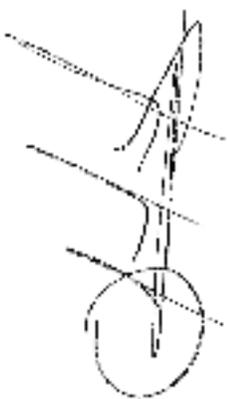
"EL ESTADO" gestionará la forma de otorgar a "DAIKIN", oficinas temporales en un edificio corporativo cerca del centro de la Ciudad de San Luis Potosí, por un periodo de hasta 1 AÑO, con capacidad para 6 miembros de "DAIKIN", para ser utilizado como oficinas temporales, previa solicitud que realice "DAIKIN" con un mes de anticipación a "EL ESTADO", asimismo "DAIKIN" es conforme en que las cuentas telefónicas locales, nacionales y extranjeras así como los demás servicios públicos que se generen con motivo de su uso, serán cubiertas por "DAIKIN".

DÉCIMA QUINTA.

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y DESARROLLO DE PROVEEDORES.

"EL ESTADO" se compromete en llevar a cabo una jornada en donde se reúnan a los distintos proveedores afines a las necesidades de "DAIKIN". En este evento proveedores directos e indirectos de materiales presentarán sus productos, procesos y servicios a "DAIKIN".

"EL ESTADO" y "DAIKIN" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "DAIKIN" apoyo para desarrollar proveedores potenciales que cumplan con sus estándares de calidad necesarios para "EL PROYECTO".



DÉCIMA SEXTA.

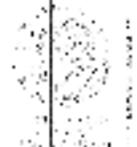
"EL ESTADO" y "DAIKIN" son conformes en que "EL ESTADO" gestionará y vinculará a "DAIKIN" con un centro de reclutamiento, con el objeto que se le otorgue a "DAIKIN" un espacio para 150 personas aproximadamente por un periodo de 2 años, previo convenio que se tenga que celebrar entre "DAIKIN" y el centro de reclutamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.

VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES.

"LAS PARTES" son conformes en que, "EL ESTADO" proporcionará a "DAIKIN" contactos con Universidades Públicas y Privadas, para que les apoyen con el desarrollo de sus recursos humanos y tenga "DAIKIN" acceso a lo siguiente:

Handwritten notes on the right margin



I.- Acceso directo a estudiantes para prácticas profesionales y/o becas.

II.- Un espacio disponible para capacitación dentro de una Universidad y/o escuela técnica para el entrenamiento y capacitación de los empleados de "DAIKIN", previo acuerdo entre "DAIKIN" y el instituto educativo que corresponda.

"EL ESTADO" y "DAIKIN" acuerdan que para tener acceso a estos apoyos, se elaborará y celebrará un convenio entre "DAIKIN" y la respectiva Universidad pública o privada.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

CONFIDENCIALIDAD.

"EL ESTADO" y "DAIKIN" están de acuerdo en que el presente Convenio contiene información confidencial, incluyendo sin limitar, la información y detalle señalado en el ANEXO UNO del presente Convenio, correspondiente al detalle de "EL PROYECTO", así como los montos de inversión, plazos y cualquier plan de negocios, instalación y desarrollo del mismo, y cualquier otra información relacionada con "EL PROYECTO" a la que "EL ESTADO" tenga acceso por virtud de la celebración del presente Convenio y o cualquiera de los convenios, contratos y demás instrumentos derivados del mismos; por lo que, "LAS PARTES" se comprometen a emplear las medidas necesarias para prevenir la divulgación no autorizada de dicha información confidencial relacionada a "EL PROYECTO" de "DAIKIN", siempre y cuando dicha información sea considerada confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

No obstante, lo anterior, las partes están de acuerdo en que el presente Convenio podrá ser público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuidando siempre la protección de datos personales y confidenciales que señala dicha normatividad, ello en virtud de ser "EL ESTADO" un Sujeto Obligado bajo esa Ley.

→
11/10/11
E



DECIMA

NOVENA.

DOMICILIOS.

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL ESTADO" en: Torre Corporativa del Centro de Convenciones Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Colonia Desarrollo del Pedregal CP. 78295, San Luis Potosí, S. L. P.

"DAIKIN" en: Avenida del Siglo número 360 de la Zona Industrial, CP. 78395 San Luis Potosí S.L.P.

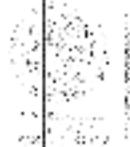
VIGÉSIMA.

ACEPTACIÓN.

"DAIKIN" acepta recibir los apoyos e incentivos y ejercerlos debidamente, a través de sus órganos y departamentos respectivos, en la inteligencia de que soportará su aplicación con los documentos respectivos y los resguardará por un plazo de hasta 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio y deberán estar a disposición de **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento en que se le solicite por escrito.

En el caso de la administración de recursos públicos, **"EL ESTADO"** podrá limitar o detener la transferencia de los recursos al verificar un pleno retraso del desarrollo o a una causa suficientemente motivada para su otorgamiento para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"DAIKIN"**, quien contará con el derecho de subsanarlo para demostrar el cumplimiento de los compromisos o que se está en proceso y **"EL ESTADO"** le deberá entregar los recursos.

"EL ESTADO" podrá solicitar a **"DAIKIN"**, un informe por escrito y pormenorizado, respaldando con los soportes necesarios (facturas, recibos, peritajes, avances, etc.), sobre el ejercicio de los recursos tanto financieros como de apoyos otorgados por **"EL ESTADO"**, cuando éste último así lo solicite, ya que por normatividad de Contraloría, dichos informes podrán requerirse en cualquier momento y serán emitidos por



“**DAIKIN**” en el tiempo que se le emplace y en los términos que se le soliciten.

Si conforme a los términos establecidos en los párrafos que anteceden, “**DAIKIN**” no informa debidamente, “**EL ESTADO**” podrá solicitar a “**DAIKIN**” la devolución total o parcial de los recursos, en caso de que no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.

LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio son aplicables las leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio y toda vez que para su celebración no medió entre ellas dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de sus respectivas voluntades que pudiera invalidarlo, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado en San Luis Potosí, S. L. P., a los 18 días del mes de Enero de 2023.

“**EL ESTADO**”

**JUAN CARLOS VALLADARES
EICHELMANN
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

“**DAIKIN**”

**CARLOS ALBERTO CORTES
GARCIA
APODERADO LEGAL DE
DAIKIN MANUFACTURING
MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**



POTOSÍ
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**C.P. JESUS SALVADOR GONZALEZ
MARTINEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ**

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



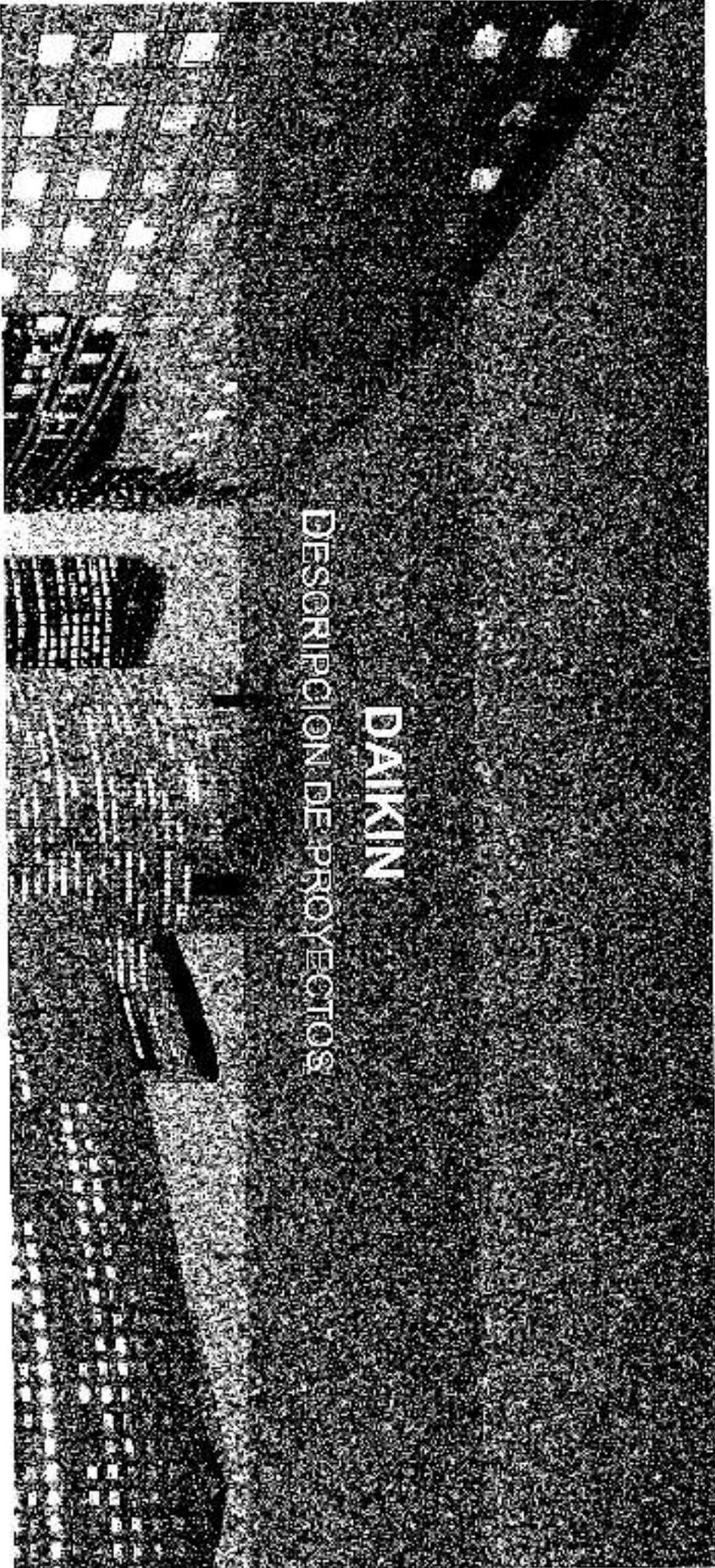
ANEXO UNO

“EL PROYECTO”

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (“EL ESTADO”) Y LA SOCIEDAD DAIKIN MANUFACTURING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., (“DAIKIN”)

Handwritten signature and arrow pointing up

Handwritten signature



DAIKIN

DESCRIPCION DE PROYECTOS

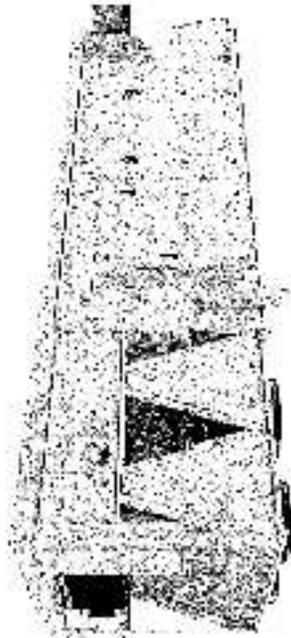
Handwritten signature or initials in the top right corner.

SCS IN WAK 8/2008

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

ALGUNOS DE NUESTROS PRODUCTOS

Manejadoras de Aire:



Mini-splits:



VRVs:



AC Residencial:



Fan coils:



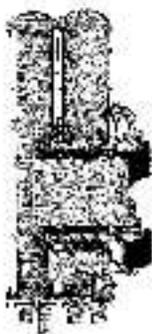
Air Purifiers:



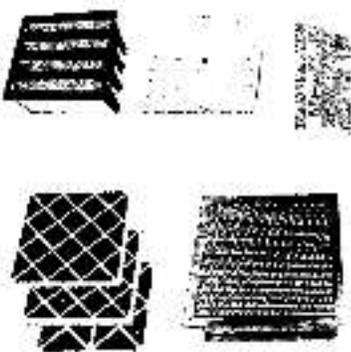
Water Source Heat Pump:



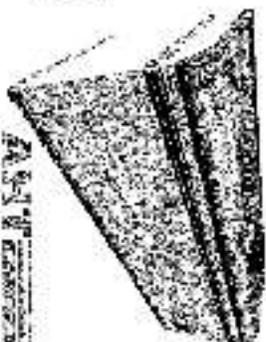
Chillers:



Filtros:



Congeladores:



DAIKIN APPLIED
A MEMBER OF DAIKIN GROUP

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



TERRENO

El mas grande en el parque industrial
Total de terreno: 332,148 m²
Area disponible: 237,157 m²



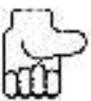
OPERACION

2 turnos de operacion.



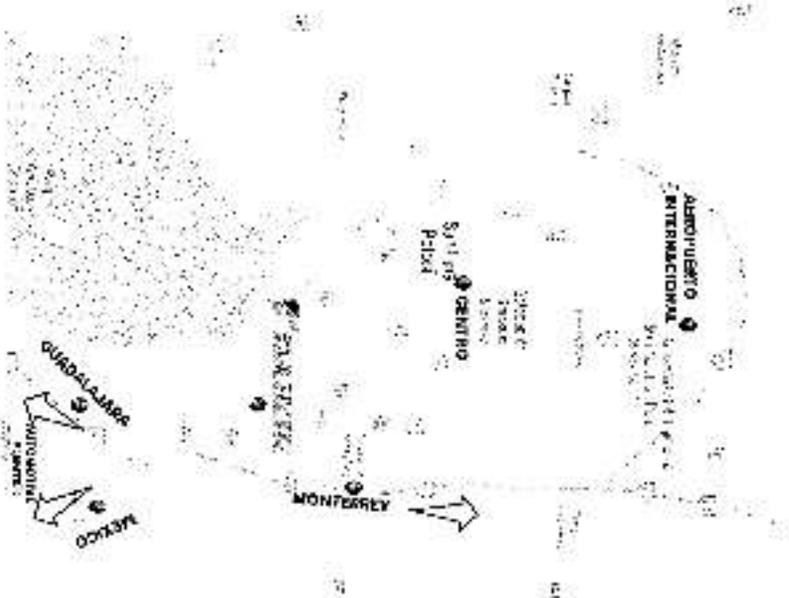
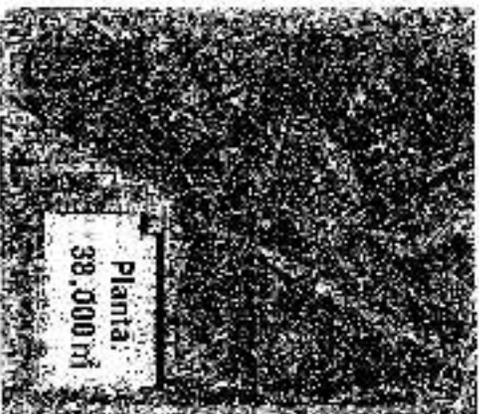
HEADCOUNT

1126 Empleados:
812 Personal operativo.
131 Administrativos - 183 MEDC & Corp.



UBICACION

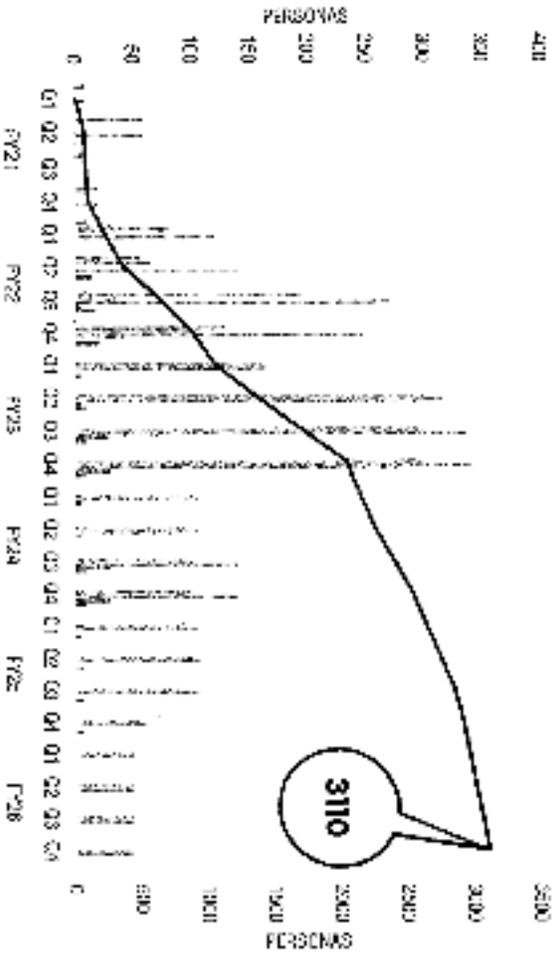
Ubicacion privilegiada, rutas logisticas clave.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

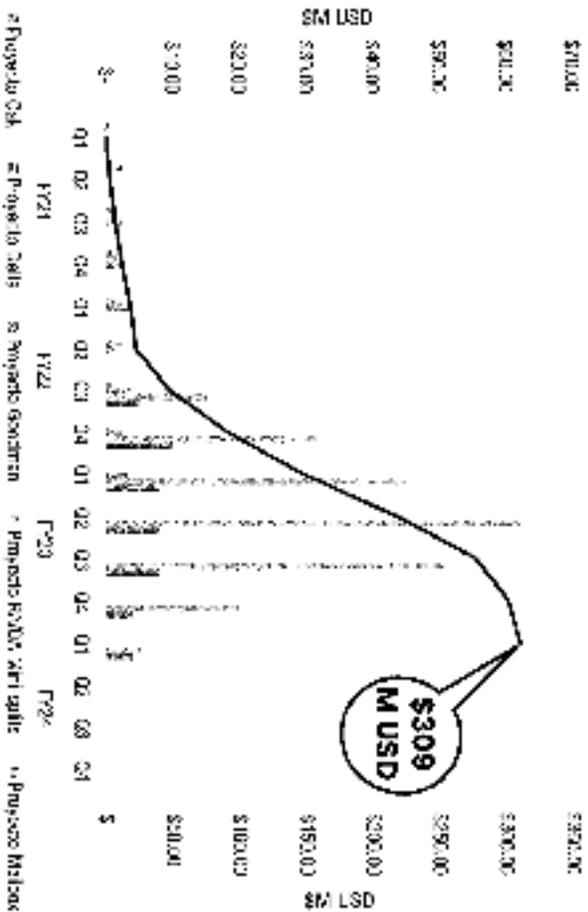
Empleos Generados



Proyecto	FY21	FY22	FY23	FY24	FY25	FY26	Total
Proyecto Oak	100	10					110
Proyecto Delta		100					100
Proyecto Goodman		470					470
Proyecto Mailbox		5	65	70			140
Proyecto RA/QA Mini-splits		55	35	19	23		132
Total	100	780	1180	489	381	200	3110

CONTRATACION E INVERSION TOTAL

\$ Inversion Acumulada



Proyecto	FY21	FY22	FY23	FY24	FY25	FY26	Total
Proyecto Oak \$	5.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	5.4
Proyecto Delta \$	1.5	5.9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	7.4
Proyecto Goodman \$	5.2	11.7	3.1	\$ -	\$ -	\$ -	20.0
Proyecto Mailbox \$	-	15.0	28.0	4.0	4.0	47.0	108.0
Proyecto RA/QA Mini-splits \$	-	47.0	178.0	5.0	5.0	230.0	509.0
Total \$	12.1	79.6	209.1	9.0	9.0	309.5	309.5

11/18/16

PO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."